



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14-06-2018 04:21:08

Contestar Cite Este Nr.:2018EE109029 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Sd:46 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE CONTABIL  
DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y  
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE CONCEPTO ROTACION DE INVE  
OBS: PROYECTO: MARLEN LARA

Bogotá D.C.,

Doctora  
LUZ DARY CASTAÑEDA HERNANDEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV

Calle 26 No. 57-41 Torre 8 pisos 7-8 CEMSA

Nit 900.127.032

Bogotá D.C.

Unidad Mantenimiento Vial

No.20181120085662

Fecha Radicado: 2018-06-18 14:31:41 Destino: 140

Anexos: - RTE:Secretaria Distrital De Hacien



**Asunto:** Respuesta Solicitud de Concepto "Rotación de inventarios"

Radicado 20181400035091 del 24 de abril de 2018

Nuestro Radicado 2018ER47864 del 26 de abril de 2018

Respetada doctora Luz Dary:

En atención a la consulta referenciada en el asunto, precisamos que la Dirección Distrital de Contabilidad, solamente tiene competencia para pronunciarse oficialmente sobre aspectos contables relacionados con el reconocimiento, actualización y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales que suceden en las diferentes Entidades Públicas Distritales.

En este sentido y de acuerdo con lo concluido en la mesa de trabajo llevada a cabo con funcionarios de la UAERMV el viernes 25 de mayo de 2018, damos respuesta a su consulta en los siguientes términos.

CONSULTA:

¿Puede la UAERMV dar aplicación a la figura de rotación de inventario, en virtud de su objeto misional?

ANTECEDENTES:

Con base en la comunicación de la UAERMV nos permitimos extraer algunos apartes que tienen relación directa con el Convenio No. 1292 del 21 de diciembre de 2012:

*(...) en cumplimiento de las obligaciones convenidas, (...) se suscribieron contratos de suministro, con los cuales se comprometieron recursos del convenio para el suministro de elementos de ferretería, prefabricados, señalización y materiales pétreos destinados a las obras de rehabilitación y mantenimiento de los segmentos viales CIV en las 19 localidades intervinientes en el Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012. (...) Sin embargo, al finalizar la ejecución (...) se evidenciaron bienes y elementos que no fueron utilizados, y que al día de hoy reposan en las bodegas de la Oficina de Almacén de la entidad. (...)*



*Es resaltar que tanto lo bienes anteriormente discriminados fueron recibidos a satisfacción, y los contratos por los cuales fueron adquiridos ya se encuentran liquidados, razón por la cual, no es posible hacer la devolución de dichos elementos (...)*

*Teniendo en cuenta que el 1 de enero de 2016, finalizó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, y se procedió a realizar actividades tendientes a la liquidación de mutuo acuerdo del mismo. Sin embargo, durante esta etapa pos-contractual, no se ha logrado establecer una ruta de acción sobre los recursos en especie que administra la UAERMV en virtud del convenio.*

*(...) En reunión llevada cabo el 9 de octubre el año pasado, en las instalaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, respecto al uso y destinación que se dará a los elementos (...) que reposan en la UAERMV (...), se acordó requerir concepto al respecto (...)*

*Adicionalmente, mediante comunicación de radicado 20170998005979 del 5 de septiembre de 2017, la Unidad solicitó al Subdirector de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, realizar de manera prioritaria una reunión con el Comité Técnico del convenio 1292, con el fin de definir el uso de los elementos de stock del convenio que se encuentran en poder de la UAERMV; solicitud que fue referenciada el pasado 16 de abril mediante oficio 20181150032931, en la que se solicita considerar la figura contable de Rotación de Inventarios (...)*

*Por otra parte, en reuniones sostenidas con los Fondos Locales, estos manifestaron que de acuerdo con su naturaleza jurídica y misionalidad, no es posible recibir dichos elementos (...) toda vez que estos no corresponden a su actuar institucional y por tanto, no podrán hacer uso de los mismos, y no disponen de un espacio físico para su bodegaje y custodia.*

*(...) es importante resaltar que, fue efectuado trámite para lograr la liquidación del convenio por mutuo acuerdo sin que este prosperara, por lo que el Distrito interpondrá demanda a través del medio de control de controversias contractuales para obtener la liquidación por vía judicial; razón por la cual los términos del proceso judicial no dependen de la Unidad sino de los trámites y actuaciones procesales, por lo que en aras de evitar el deterioro y menoscabo de los bienes, es necesario tomar una decisión frente a la utilización y destinación de los mismo, por lo que se requiere tener un concepto respecto a la aplicación de la figura de rotación de inventarios para el caso que nos ocupa.*

En la mesa de trabajo los funcionarios de la Unidad precisaron lo siguiente:

- El valor de los elementos objeto de la consulta por Tres mil doscientos cuarenta y dos millones ciento diez y seis mil ciento cincuenta y siete pesos (\$3.242.116.157.00), se encuentra registrado en la cuenta 1705 Bienes de Uso Público en Construcción.
- La intención de aplicar la figura de "Rotación de Inventarios" para los bienes que se encuentran en sus bodegas, que corresponden a la ejecución del Convenio Interadministrativo 1292 de 2012, se refiere a utilizar estos bienes en las actividades normales y recurrentes de la Unidad y reponerlos entre tanto se formalizan los contratos y recibo de los materiales de la misma naturaleza y características, llevando a cabo los controles administrativos requeridos para que el inventario base siempre esté completo cuando se llegare a dar el momento de la liquidación definitiva del Convenio 1292.

Dra. Luz Dary Castañeda Hernández

- La administración de la UAERMV sustenta la propuesta en: las características de los materiales, la cantidad, la cuantía, las condiciones en las que se encuentran almacenados, exposición al menoscabo y deterioro, los riesgos de seguridad industrial para quienes se encuentren a su alrededor, que originan costos de seguros, de bodegaje, etc., y, cuya utilización por parte de la Unidad con los debidos controles, minimizaría o evitaría, una posible investigación en el futuro por detrimento en los recursos públicos en el Distrito Capital.
- Adicionalmente, dado el estado de la liquidación del Convenio, de acuerdo con el procedimiento jurídico de ir ante las instancias respectivas, para que a través de esta vía se pueda obtener la autorización para la utilización de los elementos objeto de la consulta, podría demorarse un tiempo significativo (un año o más).

#### CONSIDERACIONES:

La Resolución 001 de 2001 mediante la cual se expidió el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital", con relación al tema de Rotación de Inventarios, determina:

##### **4.11.1. INVENTARIOS PERMANENTES O ROTATIVOS DE EXISTENCIAS EN BODEGA.**

*Los registros de inventarios permanentes y actualizados sobre la existencia de bienes en la bodega, involucra tanto las Propiedades, Planta y Equipo (Devolutivos) como los Cargos Diferidos Materiales y Suministros (Bienes de Consumo) y los que están bajo la responsabilidad del funcionario de manejo de bienes. Estos registros se llevan mediante un sistema, que considerará las diferentes clases de novedades y conceptos que originan los movimientos contables y administrativos de los bienes y que permitirá el seguimiento de cada uno de ellos a través del sistema de Kárdex o sistema de control individual a que obliga la norma contable.*

*La actualización de esta información puede realizarse en fechas diferentes a la toma física anual y estarían comprendidas durante el período contable, este proceso no se constituye en una toma física obligatoria, se realizará de acuerdo con el interés que tenga la entidad o por iniciativa del responsable del Almacén y Bodega con el fin de mantener actualizada la realidad económica que reflejan los bienes para la entidad.*

*El procedimiento a seguir no es diferente al establecido para la toma física de los bienes en bodega, su denominación como inventarios rotativos o selectivos, se interpreta como la confrontación física de los bienes de una o un grupo de referencias, de aquellos bienes que se encuentran en un determinado lugar, bodega o incluso en una estantería.*

*La información obtenida podrá recopilarse en una carpeta denominada inventarios rotativos o de seguimiento a bienes en bodega, y al final servirá como herramienta para la revisión y cuadro del inventario anual.* (Subrayado fuera de texto)

Dra. Luz Dary Castañeda Hernández

Con referencia al término Rotación de Inventarios<sup>1</sup>, este se puede definir como:

*El indicador que permite saber el número de veces en que el inventario es realizado en un periodo determinado.*

*La rotación de inventarios permite identificar cuántas veces el inventario se convierte en dinero o en cuentas por cobrar (se ha vendido). Con ello determinamos la eficiencia en el uso del capital de trabajo de la empresa.*

## CONCLUSIONES

Con base en los antecedentes y en las consideraciones técnicas, concluimos:

1. En principio es preciso aclarar que la Resolución 001 de 2001 mediante la cual se expidió el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, se expidió con anterioridad al Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación de la vigencia 2007 y a la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000:2009 mediante la cual todas las entidades públicas debían documentar los procedimientos inherentes a su operación con el propósito de mejorar su desempeño.

En este sentido, la Resolución 001 de 2001, tiene como propósito poner a disposición de las entidades los aspectos administrativos y contables a considerar en los procedimientos internos, políticas de operación o documentos similares, para el manejo y control de los bienes.

2. Con relación a su inquietud, la Resolución No. 001 se refiere a "Inventarios Rotativos" como una forma optativa de complementar la toma física de inventarios que se realiza en forma anual, con el fin de mantener actualizada la realidad económica de los bienes para la entidad; proceso diferente a la "Rotación de Inventarios" que propone realizar la Unidad con los elementos que se encuentran en bodega y que corresponden a la ejecución del Convenio 1292 de 2012.

3. La Rotación de Inventarios es una práctica administrativa universal inherente al control y manejo de inventarios, razón por la cual la UAERMV es autónoma en definir si es factible realizarla con los elementos objeto de la consulta, teniendo en cuenta los antecedentes jurídicos de la situación planteada.

Así las cosas, dado que este Despacho no tiene la competencia para dar su opinión en temas jurídicos, recomienda a la UAERMV elevar esta decisión a las instancias que considere pertinentes y con el respectivo sustento jurídico.

Lo anterior teniendo en cuenta las argumentaciones que fueron mencionadas en la mesa de trabajo y que se considera pueden documentarse por parte del área administrativa de la UAERMV, en el sentido que, con la gestión propuesta se pretende blindar a la entidad de ser investigada por un posible detrimento patrimonial que pueda ocasionarse en el tratamiento de

<sup>1</sup> Recuperado de: <https://www.gerencie.com/rotacion-de-inventarios.html>. 8 de junio de 2018

Dra. Luz Dary Castañeda Hernández

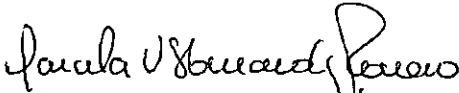
los elementos originados en la ejecución del Convenio 1292 de 2012 mientras se da su liquidación definitiva.

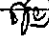
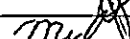
- Una vez tomada la decisión por parte de la UAERMV, si lo consideran pertinente la Dirección orientará el procedimiento a seguir para el reconocimiento contable de la situación propuesta por la Unidad.

Es conveniente tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 5; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

  
MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO  
Contadora General de Bogotá D.C.  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

|                 |   |  |  |
|-----------------|---|--|--|
| Aprobado por:   | Irma Consuelo Díaz García<br>Juan Camilo Santamaría Herrera |  |  |
| Proyectado por: | Marlene Herminia Lara Villalba                              |  |  |